

IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS



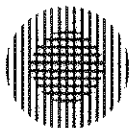
UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DE LAS ARTES
UNEARTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)

Entre, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)**, Fundación auspiciada por el Estado, cuya acta constitutiva y estatutos fueron registrados por ante la Oficina del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal hoy Capital, en fecha 8-07-1980, bajo el N° 7, Tomo 3, Protocolo Primero, siendo la última modificación de sus estatutos protocolizada por ante el citado Registro en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el N° 144, Folios 384 al 391 y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.677 de fecha 07 de mayo de 2007, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia y Tecnología según Decreto 1.226 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.489, de fecha 3 de septiembre 2014; representada en este acto por el ciudadano **GREGORIO LEOPOLDO SÁNCHEZ SALAMÉ**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.301.310**, actuando en su condición de Presidente Encargado de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), carácter que consta según la designación efectuada mediante la Resolución N° 025, de fecha 14 de abril de 2014, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396, de fecha 22 de abril de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 19, literal g del documento estatutario de la Fundación, que a los efectos de este contrato se denominará el "IDEA" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)**, creada mediante Decreto N° 6.050 de fecha 29 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.924 de fecha 6 de mayo de 2008, representada en este acto por el ciudadano **NÉSTOR JOSÉ VILORIA HERNÁNDEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-10.349.087**, designado mediante Resolución N° 009 de fecha 25 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440, de fecha 25 de junio de 2014 y de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 62 y 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, quien en lo adelante para los efectos de este convenio se denominará "UNEARTE", las cuales conjuntamente se denominarán "LAS PARTES".



[Handwritten signature]



IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNEARTE

CONSIDERANDO

Que el Estado, en el marco de los postulados constitucionales orientados al desarrollo de los principios en materia de ciencia tecnología e innovación, busca organizar y fortalecer el Sistema estatal de Ciencia, que integra instituciones, organismos, entidades y organizaciones, universitarias, estatales del sector público y privado para que realicen actividades vinculadas con esos propósitos, que son punto de interés nacional para el desarrollo científico, cultural y tecnológico de la República.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela determina a la educación como un derecho humano y un deber social fundamental, democrático, gratuito y obligatorio que el Estado asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

CONSIDERANDO

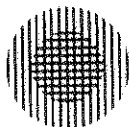
Que las partes son instituciones del Estado que participan en la formación de talento, en la realización de actividades de investigación científica y tecnológica como es el caso del "IDEA" y actividades de formación de profesionales en el campo artístico y humanistas como es el caso de "UNEARTE" que a su vez pueden generar procesos de innovación de impacto para el país.

CONSIDERANDO

Que "UNEARTE", tiene entre su misión la formación de profesionales en el campo artístico y humanistas, comprometidos con el país, creativos, participativos y protagónicos, sensibles ante los procesos de transformación social, capaces de enfrentar, desde el terreno artístico, los nuevos retos y cambios históricos, a través de una construcción colectiva, transdisciplinaria, democrática y de diálogo de saberes que involucre a la comunidad universitaria y a todos los actores sociales, para hacer de la educación y el arte hechos sociales transformadores, con énfasis en la creación intelectual y cultural, el poder popular y la visión geoestratégica del desarrollo territorial.



[Handwritten signature]



IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
EXPERIMENTAL DE LAS ARTES
UNEARTE

CONSIDERANDO

Que el "IDEA" es una Fundación del Estado Venezolano que aporta al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación soluciones concretas a las realidades del acontecer socio-político y el sistema de Educación Superior; para lo cual posiciona las capacidades del talento institucional y prioriza los procesos de gestión en pro de concretar los lineamientos establecidos en el Primer Plan Socialista y el Plan de la Patria 2013 – 2019.

CONSIDERANDO

Que "UNEARTE" y el "IDEA", desean promover y contribuir al desarrollo integral de la nación; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos. Articulándose como centros promotores entre las distintas formas de colaboración instituciones, organizaciones populares, entre otros, del país así como del extranjero.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** contenido en las cláusulas siguientes:

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto fundamental establecer mecanismos de cooperación que permitan a "UNEARTE" ofrecer a los trabajadores de "IDEA" una programación cultural, musical y artística, variada, brindar el apoyo necesario en actividades de arte comunitario, y en la conformación de una coral del "IDEA". De la misma manera que "IDEA" permitirá el uso de sus espacios a "UNEARTE" para el desarrollo de distintas programaciones culturales y el alojamiento a artistas, cultores o personal de la institución que así lo requiera en el desarrollo de las distintas actividades que realizan, también podrá establecerse una alianza para la formación del personal del "IDEA" en algunos cursos ubicados dentro de programas que realiza "UNEARTE" y actividades orientadas al rescate y preservación del acervo cultural venezolano.

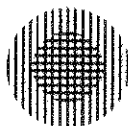
DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco de este convenio marco de cooperación interinstitucional "LAS PARTES" podrán desarrollar actividades conjuntas en los siguientes ámbitos:

- a. Formación y Capacitación, a través de cursos conducentes y no conducentes a grado académico y de formación continua.



[Handwritten signatures]



IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS



MINISTERIO DEL PODER PÚBLICO
UNIVERSITARIO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNEARTE

- b. Intercambio de información y publicaciones conjuntas.
- c. Investigación en áreas prioritarias definidas por el Estado, en el marco de la ejecución de las políticas públicas de ambas instituciones.
- d. Publicaciones académicas y de divulgación en materia de preservación del acervo cultural venezolano.
- e. Convenios conjuntos con instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
- f. Desarrollo y fortalecimiento institucional.
- g. Creación de empresas socio-productivas para el suministro de materiales en el área de conservación preventiva de patrimonio cultural. Estos proyectos serán desarrollados mediante Convenios específicos.
- h. Compartir espacios físicos académicos - administrativos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, este Convenio podrá extenderse a otras actividades o instancias de cooperación mutua, que se encuentren dentro del ámbito de interés de ambas instituciones.

DEL MECANISMO DE COOPERACIÓN

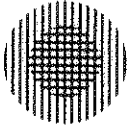
CLÁUSULA TERCERA: En las actividades de cooperación anteriormente descritas, "LAS PARTES" decidirán la posibilidad de elaborar convenios específicos para aquellas áreas o acciones que así lo requieran en términos de sus objetivos, metas, talento humano, recursos financieros, protección de derechos de propiedad intelectual y confidencialidad, así como también, la designación de un Comité de Trabajo por cada institución involucrada, con el fin de dar el debido seguimiento y evaluación.

DE LA INFORMACIÓN

CLÁUSULA CUARTA: El intercambio de información entre "LAS PARTES", que se ejecutará normalmente dentro de las acciones de capacitación, cooperación y asistencia técnica y logística, no estará necesariamente limitado solo a estas acciones conjuntas y podrá extenderse a otros proyectos, siempre y cuando se considere de interés para ambas instituciones.



48
[Handwritten signature]



IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DE ARTES
UNEARTE

DEL COMITÉ DE TRABAJO

CLÁUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá un comité de trabajo paritario integrado por cuatro (4) miembros, designados en número de dos (2) por cada una de "**LAS PARTES**". Este Comité de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio Marco.
2. Rendir cuenta periódica de los avances de los planes conjuntos establecidos a tenor del presente convenio.
3. Ser el órgano del convenio de anticipación para la solución de controversias mediante el diálogo constructivo y de las necesarias rectificaciones a la ejecución de proyectos y tareas conjuntas.
4. Presentar las propuestas de convenios específicos que resultaren necesarios para lograr los objetivos superiores de este Convenio Marco.
5. Se reunirán siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez de forma trimestral.

DE LA ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS

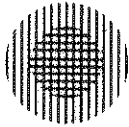
CLÁUSULA SEXTA: Con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio y en especial concretar las alianzas estratégicas que permitan la ejecución de las actividades previstas en la **CLÁUSULA SEGUNDA, "LAS PARTES"** acuerdan que podrán adherirse otras instituciones u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, mediante el correspondiente documento de adhesión. La suscripción del presente Convenio no menoscaba o limita el derecho de las partes para celebrar, con otras instituciones, convenios de igual o diferente naturaleza.

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente entendido que el compromiso económico que pudieran asumir "**LAS PARTES**" en el presente Convenio, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada una de ellas, con la previa aprobación de las instancias correspondientes. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por el comité de trabajo antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.



[Handwritten signature]



DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

CLÁUSULA OCTAVA: Los proyectos que se decidan adelantar en el marco del presente Convenio, serán formalizados a través de convenios específicos en los cuales se definirán condiciones relacionadas con la contribución y participación de cada una de las partes, los gastos e inversiones, la protección de los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, la transferencia de tecnología, presupuesto, programa y todos aquellos datos que permitan conocer el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

DE LA PUBLICACIÓN

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que la publicación de toda aquella información técnica, legal y comercial derivada del cumplimiento del objeto del presente Convenio, será efectuada previo acuerdo entre "LAS PARTES", una vez protegidos los resultados conforme la normativa vigente en materia de propiedad intelectual. Igualmente, "LAS PARTES" se comprometen a expresar en toda publicación que la misma deriva del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

DE LAS INSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA: Conforme a este Convenio, así como cualquiera solicitud entre el "LAS PARTES", deberá extenderse por escrito. La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada cuando se entregue personalmente al representante autorizado de la parte a quien está dirigida. Las notificaciones a que hubiere lugar realizar, de conformidad con lo establecido en este Convenio, deberán enviarse a las direcciones siguientes:

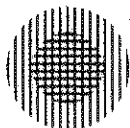
- ❖ **IDEA:** Carretera Nacional hoyo de la puerta, Urbanización Monte Elena, Municipio Baruta, Caracas. Teléfono: 0212-903-50-00.
- ❖ **UNEARTE:** Av. México, cruce con Cl. Tito Salas, Edificio Santa María, Piso 7, Oficina Rectorado, Urbanización La Candelaria. Municipio Libertador, Caracas. Teléfono: 0212-578.14.80.

DEL CARÁCTER INTUITO PERSONAE DEL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" no podrán, sin consentimiento escrito previo dado por la otra, ceder total o parcialmente a terceros los beneficios o privilegios derivados de este convenio, ni transferir en forma alguna las



6/8
[Handwritten signature]



IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DE LAS ARTES
UNEARTE

obligaciones establecidas en el mismo, la inobservancia de esta cláusula traerá como consecuencia la anulación de todo acto o estipulación en contrario.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en resolver de mutuo acuerdo y en forma amistosa, las dudas y controversias interpretativas que pudieran suscitarse con base en la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, mayores o menores, previo acuerdo por escrito de las partes.

En el caso que existiere algún acuerdo específico en ejecución, celebrado al amparo de este convenio marco, el mismo continuará en vigor hasta su finalización.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

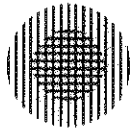
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" podrán resolver el presente Convenio, mediante notificación escrita, efectuada por lo menos con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento o al de las prórrogas, si las hubiere, en tal caso, ambas partes se obligan a cumplir los compromisos hasta el día efectivo de la resolución sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo. Igualmente, queda entendido entre "LAS PARTES" que la Resolución del Convenio no afectarán los convenios, contratos y cartas de compromisos específicos suscritos ellas, ni los beneficios que deriven de las mismas, permaneciendo vigentes los compromisos adquiridos antes de su rescisión.

Parágrafo Único: Igualmente, el presente convenio podrá ser resuelto en forma unilateral, por cualquiera de "LAS PARTES", en los supuestos siguientes:

- La falta de seguimiento y evaluación permanente del convenio y sus derivados anexos.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas regentes del presente Convenio.



7/8
[Handwritten signatures and initials]



IDEA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES
UNEARTE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Cualquier modificación, ampliación o especificación que se requiera, se realizará de mutuo acuerdo, mediante un *Addendum*, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" eligen a la ciudad de Caracas como domicilio especial, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

11 DIC 2015

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un (1) sólo efecto, en la ciudad de Caracas, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES



MISION Alma Mater
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES
UNEARTE
RECTORADO

[Handwritten Signature]
NESTOR J. VILORIA HERNÁNDEZ
RECTOR

FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS-IDEA.



[Handwritten Signature]
DR. GREGORIO L. SANCHEZ SALAME
PRESIDENTE



)